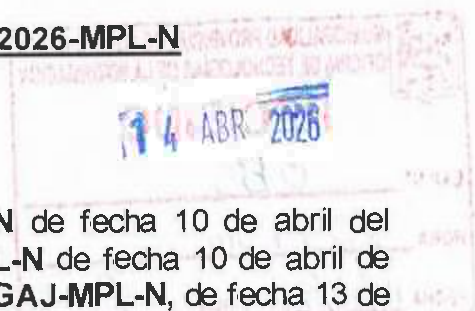




DECRETO DE ALCALDIA N° 01- 2026-MPL-N



VISTO:



Que, mediante **Proveído N° 4334-2026-GM-MPL-N** de fecha 10 de abril del 2026; Que, mediante **Oficio N° 528-2026-GDS-MPL-N** de fecha 10 de abril de 2026; Que, mediante **Informe Legal N° 487-2026-OGAJ-MPL-N**, de fecha 13 de abril de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la **VIABILIDAD** del **DECRETO DE ALCALDÍA PARA EL EMBANDERAMIENTO DE LA CIUDAD DE NAUTA**, Desde 00:00 horas del 13 de Abril del 2026, Hasta 11:59 del 05 de mayo del 2026, con motivo de celebrar la **Conmemoración de los 196° Aniversario De La Ciudad De Nauta, Provincia de Loreto , Departamento de Loreto.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, confor dante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la precitada norma sustantiva, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sanciona los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y creación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas: numeral 16) Impulsa una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del orden local; 17) Promover, espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad y, 20) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, el artículo del Título Preliminar de la acotada norma legal prescribe, entre otros, que los gobiernos locales representan al vecindario, en consecuencia, estando próximo a conmemorarse Fiestas del Trabajador Municipal, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta; ha programado diversas actividades con el objetivo de promover el desarrollo de recreación destinados a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social de la localidad; actividades éstas, que requieren de la participación del vecindario, por que corresponde una manifestación tradicional





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de identificación cultural y cívico-patriótica y recreación a los adultos mayores, como es la de cumplir con la recreación de la ciudad de Nauta.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a Leyes y Ordenanzas;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas. sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como funciones impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local, así como promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática, lo que implica el respeto por los símbolos patrios y la identificación con los acontecimientos históricos que han marcado la vida republicana del país.

Que, en ese contexto corresponde a la municipalidad disponer acciones que coadyuven a reforzar la práctica de acciones que eleven los valores cívicos en la ciudadanía, al **Decretar el embanderamiento y embellecimiento de la ciudad, así como los domicilios reales, Entidades Públicas y Privadas dentro de la Jurisdicción con ocasión de las festividades en conmemoración de los 196° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Nauta por el Cacique Cocama don Manuel Pacaya Irarica;**

Que, teniendo en consideración este singular acontecimiento, es deber de la ciudadanía, como los responsables de las Instituciones Públicas y Privadas con sede en nuestra ciudad, mantener presentables las fachadas de sus viviendas y locales institucionales, estando obligados los propietarios y autoridades a efectuar y/o disponer el embanderamiento, limpieza y arreglo de los mismos;

Que, así mismo, el Estado, a través de los Gobiernos Locales, debe contribuir al desarrollo del proceso de identidad e integración con la participación y beneficio de la comunidad;


Que, en este contexto, y con la finalidad de propiciar la participación de la comunidad, así como promover la afluencia de visitantes del interior de nuestro




distrito a fin de fomentar el desarrollo de turismo local, la Municipalidad lleva a cabo actividades de promoción de los atractivos turísticos de la ciudad.

Que, estando a lo expuesto y en cumplimiento de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Administración, y la Gerencia de Desarrollo Económico.


SE DECRETA:




ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER, DE CARÁCTER OBLOGATORIO EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO DEPARTAMENTO DE LORETO**, desde las 00:00 horas del día 13 de abril del 2026, hasta las 11:59 horas del 05 de mayo del presente Año 2026 en todos los Domicilios Reales, Viviendas Particulares Locales Comerciales, e Instituciones Públicas y Privadas, con el motivo de **Commemorar los 196° ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE NAUTA Y FIESTAS PATRONALES SAN FELIPE Y SANTIAGO.**



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la fiscalización y aplicación de las Sanciones correspondientes a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que incumplan con lo dispuesto en el Artículo precedente, **ENCARGÁNDOSE** de la presente disposición a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de la Policía Municipal.



ARTÍCULO TERCERO. – **RECOMENDAR**, la Limpieza, el Resane y Pintado de las Fachadas de las viviendas, Instituciones Públicas o Privadas. Locales Comerciales, y demás Predios del Distrito de Nauta, que lo Requieran para su Mejor Presencia y ornato.



ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente Decreto de Alcaldía, por medio de la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documental para su Publicación y Difusión Correspondiente, así como a las Gerencias, Sub Gerencias y a la Oficina General de Administración, de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidades Provincial de Loreto Nauta. (www.muninauta.gob.pe)

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE ANTONIO SABOYA MAYANCHI
ALCALDE